

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 27/2024
La Paz, 19 de junio de 2024

VISTOS:

Que, a solicitud del Director Administrativo Financiero del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, quien hace conocer Informe Técnico DAF/RRHH/ N°088/2024 de fecha 19 de junio de 2024, documento sobre el cual se emite la presente resolución:

CONSIDERANDO I

Que, a través Informe Técnico DAF/RRHH/ N°088/2024 de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Lic. Priscila Ramos Chuquimia Jefe de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección Administrativo y Financiero del SENAMHI, quien en lo más relevante concluye que: "(...) De acuerdo al Decreto Supremo N° 5094 Artículo 13 y Artículo 15, se actualizo y modifiko los cuadros de equivalencias para la remuneración de Consultores Individuales de Línea y Personal Eventual, establecida en función a la Escala Salarial aprobada según Resolución Ministerial N°231 de 28 de mayo de 2024 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas que se encuentran plasmados en el presente Informe Técnico, en los anexos 1 y 2 (...) recomendando se emita Resolución Administrativa (...)"

Que, la Unidad de Asesoría Legal, emitió el Informe DIR.GRAL./UAL/INF N° 66/2024 de 19 de junio de 2024, concluye que: "(...) la solicitud formulada por la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, concerniente a la actualización de los Cuadros de Equivalencia para Remuneración de Consultores de Línea y Personal Eventual, no contraviene ninguna norma legal vigente, por lo que es viable la actualización de los cuadros de equivalencia para la remuneración de consultores individuales de línea y personal eventual que prestan servicios en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología-SENAMHI.

CONSIDERANDO II

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 7 inciso b) la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece que Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

Que, el parágrafo 1 del Artículo 13 del Decreto Supremo N°5094 de fecha 3 de enero de 2024, establece que, la definición de la remuneración del personal eventual,

-2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO-



debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno - Vo. Bo. de la MAE.

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N°5094 de 03 de enero de 2024, de fecha 3 de enero de 2024, establece que, la definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Vo. Bo. de la MAE

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece que: Independientemente de la fuente de financiamiento o función, los niveles de remuneraciones mensuales de consultores unipersonales, contratados con recursos públicos, para ejercer actividades profesionales, técnicas y administrativas, no podrán ser superiores a los establecidos para el personal designado mediante memorándum o resoluciones que tengan asignaciones de funciones equivalentes en el órgano, institución o entidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231 de 28 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en la parte dispositiva RESUELVE: Aprobar la escala salarial del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), con incremento salarial de dos punto noventa y nueve por ciento (2.99%), así como por aplicación del nuevo salario mínimo nacional, con retroactividad al 1 de enero de 2024.

CONSIDERANDO III

Que el Decreto Supremo N° 08465 de 04 de septiembre de 2018, determina que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), es una institución de derecho público, organismo técnico, científico, descentralizado del Estado, con autonomía de gestión técnico - administrativo, patrimonio propio, rector de la actividad de monitoreo, registro y procesamiento de información meteorológica e hidrológica; ejerce autoridad de toda la actividad meteorológica e hidrológica en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA.

Que, el Artículo 32 inciso f) del Decreto Supremo N° 28631, de 08 de marzo de 2006, establece las características de las unidades descentralizadas, las cuales establecen que: "...están a cargo de un Director General Ejecutivo, quién ejerce la representación Institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva designado mediante Resolución Suprema, autoridad que define los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas..."

Que mediante Resolución Ministerial N° 268 de fecha 2 de diciembre de 2020 modificada con la Resolución Ministerial N° 305 de fecha 10 de diciembre de 2020, el Ministro de Medio Ambiente y Agua del Estado Plurinacional de Bolivia, se designa como Director General a.i. del Servicio Nacional de Meteorología e

-2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO-



Hidrología (SENAMHI), al ciudadano Lic. Hugo Cristóbal Mamani Ticona.

Que el inciso r) del Artículo 4 del Manual de Funciones y Cargos del SENAMHI, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 026/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, establece que el Director General del SENAMHI tiene entre sus atribuciones el: Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

El Director General a.i. del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología en uso de sus funciones, atribuciones legales establecidas en el Decreto Supremo N° 08465 de fecha 4 de septiembre de 1968 y demás normativa conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la actualización de los Cuadros de Equivalencia para la Remuneración de Consultores Individuales de Línea y Personal Eventual que prestan servicios en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología-SENAMHI, conforme a los Anexos adjuntos en el INFORME TECNICO SNMH/UD.RR.HH/ N° 088/2024 de fecha 19 de junio de 2024 , que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Se abroga toda disposición contraria a la presente Resolución.

TERCERO.- La Dirección Administrativa Financiera del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. Hugo Cristóbal Mamani Ticona
DIRECTOR GENERAL a.i.
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA

-2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO-

ANEXO 1

CUADRO DE EQUIVALENCIA CONSULTORES INDIVIDUALES EN LINEA

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

CUADRO DE EQUIVALENCIAS PARA REMUNERACIÓN CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA

N°	ESCALA SALARIAL SENAMHI			EQUIVALENCIA DE FUNCIONES Y REQUISITOS PARA EL CARGO SENAMHI			EXPERIENCIA GENERAL
	CATEGORÍA	CARGO	NIVEL	SALARIO MENSUAL	FUNCIONES	REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO (VERIFICABLE EXCLUYENTE)	
1	EJECUTIVO	DIRECTOR II / ESPECIALISTA I	3	9,760	Funciones transversales del SENAMHI.	Título Profesional a Nivel de Licenciatura en Provisión Nacional	5 años a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional
2	OPERATIVO	ESPECIALISTA - II	4	7,638	Funciones de coordinador a nivel de áreas, programas o proyectos.	Título Profesional a Nivel de Licenciatura en Provisión Nacional.	5 años a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional
3	OPERATIVO	ESPECIALISTA - III	5	6,153	Profesional Responsable áreas especializadas según el perfil del cargo.	Título Profesional a Nivel de Licenciatura en Provisión Nacional.	3 y/o 4 a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional
4	OPERATIVO	ESPECIALISTA - IV	6	4,667	Profesional Responsable áreas especializadas según el perfil del cargo.	Título Profesional a Nivel de Licenciatura en Provisión Nacional.	3 años a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional
5	OPERATIVO	ESPECIALISTA - V	7	3,713	Profesional con experiencia y funciones según el perfil del Cargo.	Técnico medio o Técnico Superior.	2 años a partir de la emisión del Título
6	OPERATIVO	ESPECIALISTA - VI	8	3,288	Funciones técnicas asignados al perfil del cargo.	Técnico medio o Técnico Superior.	1 año a partir de la emisión del Título
7	OPERATIVO	ESPECIALISTA - VII	9	3076	Funciones técnicas y/o administrativas asignados al perfil del cargo.	Técnico medio o Técnico Superior.	6 meses a partir de la emisión del Título
8	OPERATIVO	TECNICO - I	10	2758	Funciones técnicas y/o administrativas asignados al perfil del cargo.	Técnico medio o Técnico Superior.	6 meses a partir de la emisión del Título
9	OPERATIVO	TECNICO - II	11	2,546	Funciones técnicas y/o administrativas asignados al perfil del cargo.	Bachiller y otros cursos	
10	OPERATIVO	TECNICO - III	12	2,500	Apoyo administrativo según necesidades definidas en el perfil del cargo.	Bachiller y otros cursos	
Elaborado por:				Vo.Bo. D.A.F.		Vo.Bo. M.A.E.	


Lic. Priscila A. Ramos Chuquiama
JEFE UNIDAD RECURSOS HUMANOS
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA


SENAMHI
H.G.S.A.
DAE


SENAMHI
M.A.E.

ANEXO 2

CUADRO DE EQUIVALENCIA PARA PERSONAL EVENTUAL

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

APROBADO SEGÚN RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 27 /2024

CUADRO DE EQUIVALENCIAS PARA REMUNERACIÓN PERSONAL EVENTUAL - SENAMHI

N°	ESCALA SALARIAL SENAMHI			EQUIVALENCIA DE FUNCIONES Y REQUISITOS PARA EL CARGO SENAMHI		EXPERIENCIA GENERAL
	CATEGORIA	CARGO	NIVEL	SALARIO MENSUAL	FUNCIONES	
1	EJECUTIVO	DIRECTOR II / ESPECIALISTA I	3	9,760	Funciones transversales del SENAMHI.	Título Profesional a Nivel de Licenciatura en Provisión Nacional
2	OPERATIVO	ESPECIALISTA - II	4	7,638	Funciones de coordinador a nivel de áreas, programas o proyectos.	Título Profesional a Nivel de Licenciatura en Provisión Nacional.
3	OPERATIVO	ESPECIALISTA - III	5	6,153	Profesional Responsable especializadas según el perfil del cargo.	Título Profesional a Nivel de Licenciatura en Provisión Nacional.
4	OPERATIVO	ESPECIALISTA - IV	6	4,667	Profesional Responsable especializadas según el perfil del cargo.	Título Profesional a Nivel de Licenciatura en Provisión Nacional.
5	OPERATIVO	ESPECIALISTA - V	7	3,713	Profesional con experiencia y funciones según el perfil del Cargo.	Título Profesional a Nivel de Licenciatura en Provisión Nacional.
6	OPERATIVO	ESPECIALISTA - VI	8	3,288	Funciones técnicas asignados al perfil del cargo.	Técnico medio o Técnico Superior.
7	OPERATIVO	ESPECIALISTA - VII	9	3076	Funciones técnicas y/o administrativas asignados al perfil del cargo.	Técnico medio o Técnico Superior.
8	OPERATIVO	TECNICO - I	10	2758	Funciones técnicas y/o administrativas asignados al perfil del cargo.	Técnico medio o Técnico Superior.
9	OPERATIVO	TECNICO - II	11	2,546	Funciones técnicas y/o administrativas asignados al perfil del cargo.	Bachiller y otros cursos
10	OPERATIVO	TECNICO - III	12	2,500	Apoyo administrativo según necesidades definidas en el perfil del cargo.	Bachiller y otros cursos
Elaborado por:			Vo.Bo. D.A.F.		Vo.Bo. M.A.E.	
 Lic. Priscila A. Ramos Chuquiagua JEFE UNIDAD RECURSOS HUMANOS						